

BAD ORIGINAL

181096



SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I. P. C.  
CLASE B01 A21  
SUBCLASE F C

181086

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PRODUCTOS DERIVAL S.A.

RESIDENCIA: Córcega, 367 pral BARCELONA.-

ENUNCIADO: "HERRAMIENTA PERFECCIONADA DESMIENZADORA  
Y MEZCLADORA DE MACAS".

Prioridad: Patente

n.º

del

JV.

781086



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

BAD ORIGINAL

181086

- 3 -



1

En la mezcla de masas, entre otros, se presenta un problema con los grumos, los cuales además de perjudicar la naturaleza de la mezcla, ya que la dispersión de las materias que la integran no es correcta, dan una masa final no homogénea.

5

En otros casos, es la propia naturaleza de la materia a mezclar, la que produce mezclas imperfectas; generalmente ello obedece a que la materia a mezclar no está lo suficientemente desmenuzada.

10

La solución ideal en el segundo caso sería la de tratar previamente las masas a mezclar, obteniendo una granulometría adecuada, pero en su mayor parte no libraría la formación de grumos.

15

El solicitante, conociendo la problemática expuesta, ha llegado a la conclusión de que los componentes, durante la mezcla, han de ser tratados adecuadamente deshaciendo los grumos a fin de obtener el resultado deseado.

20

El objeto de este registro lo constituye una herramienta perfeccionada desmenuzadora y mezcladora de masas, que de acuerdo con su enunciado, ha sido especialmente concebida y realizada para aunar las dos operaciones, es decir, el desmenuzamiento y el removido simultáneo de la masa.

25

La herramienta desmenuzadora y mezcladora de masas que nos ocupa esencialmente, está constituida por una pluralidad de aletas, radiales de un núcleo rígido, que adoptan una divergencia hacia sus extremos libres y forman un ángulo agudo con el eje de simetría coincidente con el eje de giro.

30

El núcleo de la herramienta está provisto de medios de acoplamiento al porta-herramientas y por tanto per-



SAD ORIGINAL

181086



1

mite el fácil montaje y desmontaje de la misma.

5

Las aletas presentan un frente de corte según el sentido de giro, cuyo frente se encuentra ventajosamente inscrito en un arco de circunferencia saliente, facilitando el ataque de la herramienta a la materia sobre la que ésta actúa.

10

Con objeto de aclarar suficientemente cuanto hemos expuesto se acompaña hoja de dibujos en la que esquemáticamente se ha representado un ejemplo de realización.

En la figura 1 de los dibujos aparece una perspectiva de una herramienta realizada de acuerdo con lo descrito, en la que se aprecia la disposición de las aletas y la constitución de las mismas.

15

En la figura 2 se ha representado un cabezal portaherramientas en el que se han acoplado dos herramientas; - ello ilustra sobre las posibilidades de aplicación de la herramienta y no limita el número de herramientas acopladas - ya que éstas pueden ser una o las necesarias, según la masa a remover, y las características del depósito en el que esta remoción se realiza.

20

Referidos a la figura 1 señalamos: -1- aletas radiales; -2- núcleo rígido; -3- orificio de acoplamiento al portaherramientas y -4- frente de corte.

25

Referidos a la figura 2, señalamos: -1- aletas; -5- casquillo de divergencia; -4- frente de corte; -6- portaherramientas y -7- casquillo separador de herramienta.

30

El montaje de la herramienta en el portaherramientas se realiza con toda sencillez y la conservación y mantenimiento de la herramienta, es decir, el afilado de la misma se ejecuta con la máxima facilidad.

5  
181086



1

La herramienta que hemos descrito es de ventajosa aplicacion a cualquier mezcladora, ya actuando como removedora o complementando por ejemplo, en una mezcladora de espirales, la accion de las espirales removedoras.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripcion para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar. Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotacion exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

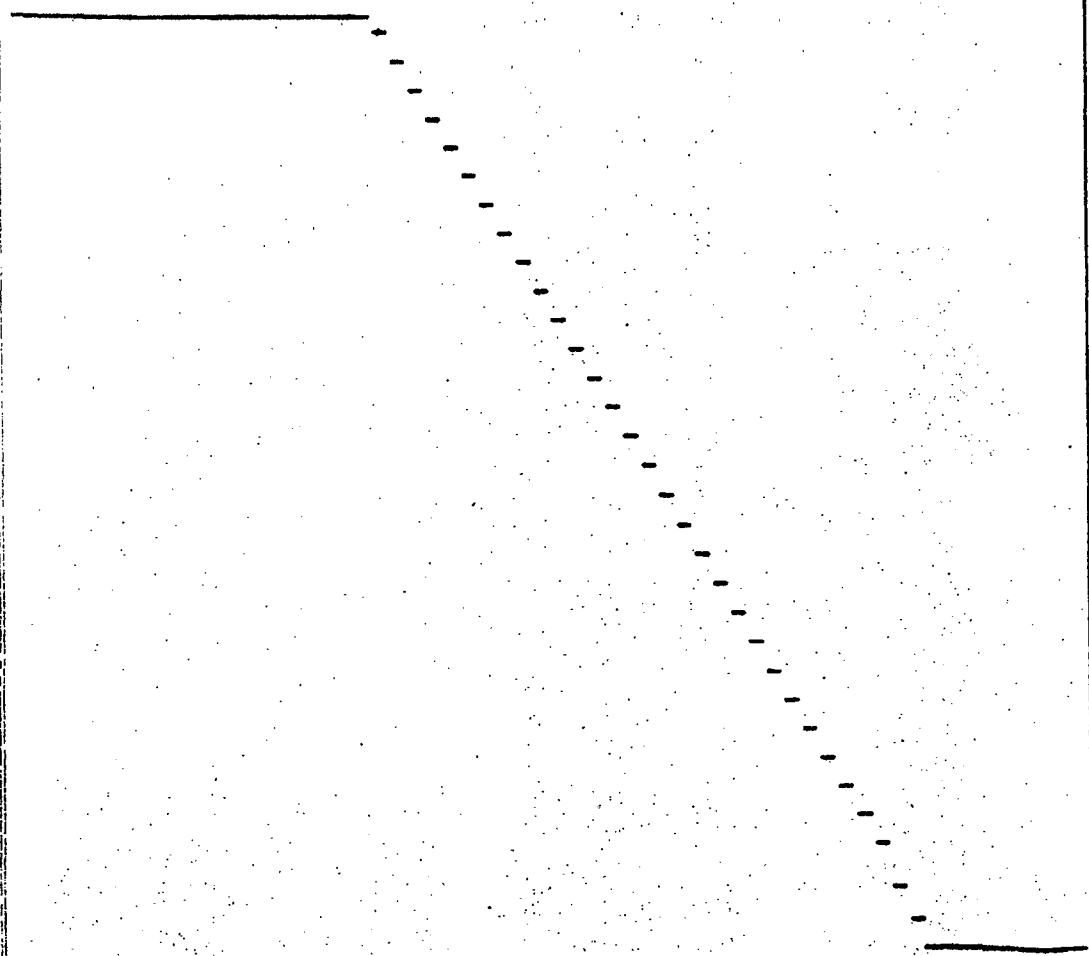
10

15

20

25

30



181086



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

**NOTA DE REIVINDICACIONES**

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:





101088

FIG-1

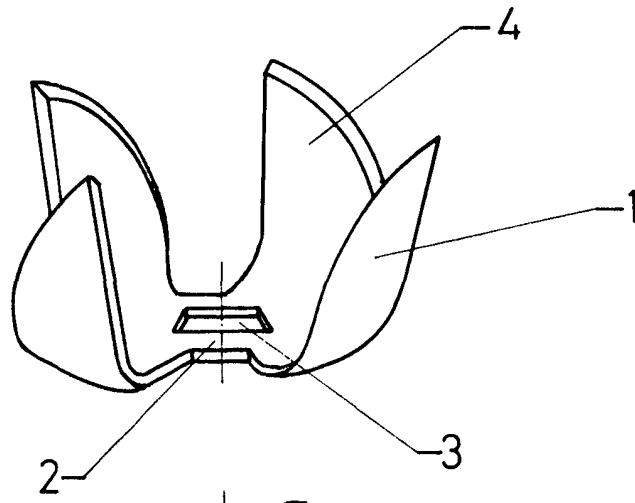
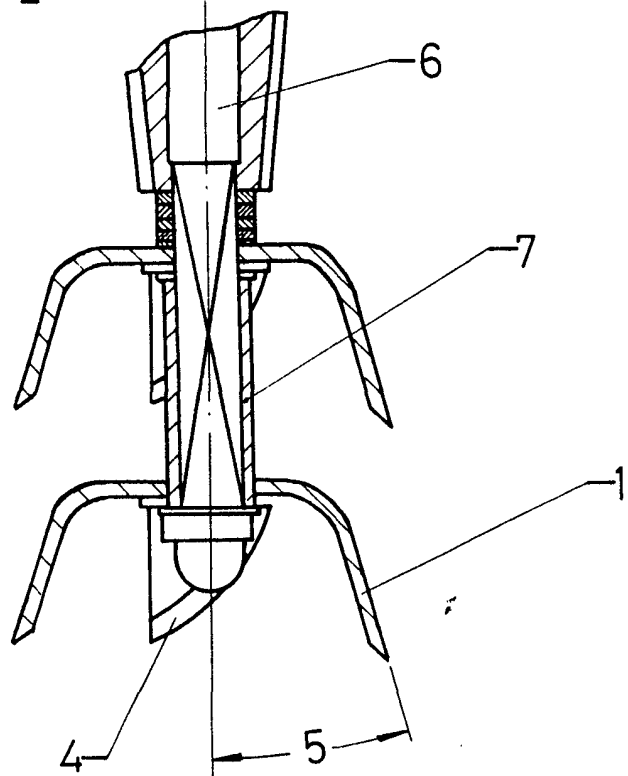


FIG-2



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 2 de Junio de 1972

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.